

COPIA

L 20
Cepu

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

**Ref. : Reparación directa
Actores: JAIDER LÓPEZ SAURITH y Otros
Demandada: La Nación (Fiscalía General de la Nación
Radicación 20-001-23-31-003-2008-00222-00**

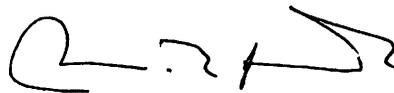
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Tercera, Subsección "B", Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 31 de agosto de 2017, mediante la cual fue modificada la sentencia apelada.

En atención a lo solicitado en escritos obrantes a folios 313 y 315 del expediente, por Secretaría y a costas del interesado, expídanse al apoderado de la parte actora copias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el proceso de la referencia, con constancia de notificación, ejecutoria y de ser las primeras copias que prestan mérito ejecutivo.

Así mismo, expídansele copias autenticadas de los poderes que le fueron conferidos con constancia de vigencia, así como de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el proceso de la referencia, con constancia de ejecutoria.

En firme este auto y efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Magistrado

COPIA

copy

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
VALLEDUPAR, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE (2017)
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA**

Ref.: Tutela

Actora: Norkis María Cuello Oñate

**Demandado: Unidad Nacional de
Protección**

Radicación: 20-001-23-39-002-2016-00510-00

La presente acción de tutela fue devuelta de la Corte Constitucional, informado que la misma había sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: Dra. DORIS PINZÓN AMADO

M. de Control: REPARACIÓN DIRECTA
(Primera Instancia – Sistema Escritural)

Demandante: ALEXANDER JOSÉ OSPINO ACEVEDO Y OTROS

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN

Radicación No.: 20-001-23-31-003-2011-00224-00

Auto de obedécese y cúmplase que ordena el archivo del expediente

Obedécese y cúmplase lo resuelto por la Subsección “c” -Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia de fecha 9 de junio de 2017,¹ mediante la cual revocó el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar, de fecha 19 de septiembre de 2013², y en su lugar declaró probada la excepción culpa exclusiva de la víctima, y en consecuencia negó las pretensiones de la demanda.

En razón a lo anterior, por Secretaría dése cumplimiento al ordinal séptimo de la providencia de fecha 19 de septiembre de 2013.

Notifíquese y Cúmplase,

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

LAB

¹v. fls. 313-319
²v. fls. 216-244